

0000002



**ESCRITURA PÚBLICA DE  
CONVERSIÓN, AUMENTO DE  
CAPITAL SOCIAL Y AUTORIZADO Y  
REFORMA DE ESTATUTO DE LA  
COMPAÑÍA INMOBILIARIA  
ADRIANA MARIA S.A. CUANTÍA: US \$  
600.00**

En la ciudad de Guayaquil, capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, el día veintiuno de diciembre del dos mil uno, ante mí, doctor Alberto Bobadilla Bodero, Notario Cuarto del Cantón Guayaquil, comparecen la señora Liliana Miraglia Orabona, quien declara ser ecuatoriana, de estado civil soltera, de profesión ejecutiva para intervenir en el otorgamiento de la presente Escritura Pública en representación de la Compañía INMOBILIARIA ADRIANA MARIA S.A. en su calidad de GERENTE lo cual certifica con la copia del nombramiento que se adjunta al presente instrumento público como documento habilitante. La compareciente es mayor de edad, domiciliada en Guayaquil, capaz para obligarse y contratar, a quien por haberme presentado sus respectivos documentos de identificación, de conocer doy fe, el mismo que comparecen a celebrar esta Escritura Pública Conversión, Aumento de Capital suscrito y autorizado y Reforma de Estatuto de la compañía INMOBILIARIA ADRIANA MARIA S.A., sobre cuyo objeto y resultados están bien instruidos, a la que proceden de manera libre y voluntaria y para su otorgamiento me presentan la minuta del tenor siguiente:

**SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de Escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una mediante la cual conste la Conversión Monetaria, Aumento de Capital Social y Autorizado y Reforma de Estatuto Social de la Compañía INMOBILIARIA ADRIANA MARIA S.A. al tenor de lo establecido en las siguientes cláusulas:

**CLAUSULA PRIMERA - COMPARECIENTE:** Interviene en la celebración de la presente escritura pública de "Conversión Monetaria, Aumento de Capital Social y Autorizado y Reforma de Estatutos de la compañía INMOBILIARIA ADRIANA

Dr. Alberto Bobadilla Bodero  
Notario Cuarto de Guayaquil

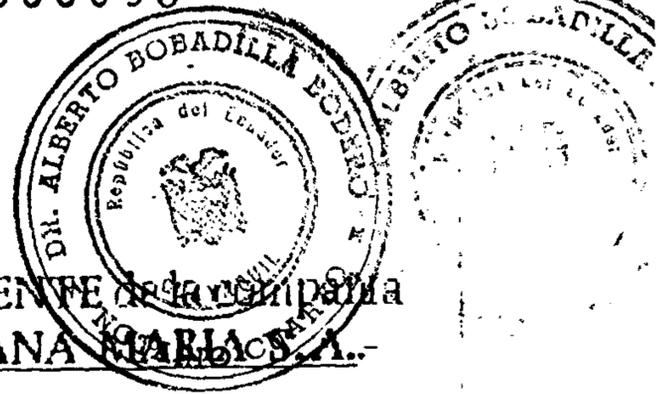
MARIA S.A.”, la señora Liliana Miraglia Orabona, en su calidad de GERENTE de la antedicha compañía, debidamente autorizado por la Junta General de Accionistas de la misma. **CLAUSULA SEGUNDA.- ANTECEDENTES:** A) La compañía INMOBILIARIA ADRIANA MARÍA S.A. se constituyó según consta de la escritura pública otorgada ante la Notaría Décima Tercera de Guayaquil, Dra. Norma Plaza de García el día veintisiete de septiembre de mil novecientos setenta y nueve e inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil el treinta y uno de octubre de mil novecientos setenta y nueve. Aumentó su capital social ante la misma Notaría según consta en escritura pública otorgada el veintitrés de marzo de mil novecientos noventa e inscrita en el Registro Mercantil el diecinueve de junio de mil novecientos noventa. Su último aumento de capital se celebró ante la misma Notaría el siete de febrero de mil novecientos noventa y cinco, e inscrito en el Registro Mercantil el siete de marzo de mil novecientos noventa y cinco. B) La junta general universal de accionistas de la compañía INMOBILIARIA ADRIANA MARÍA S.A. debidamente reunida el día veintinueve de noviembre del dos mil uno, resolvió por unanimidad lo siguiente: b.1) Convertir el capital social de la compañía de sucres a dólares de los Estados Unidos de América, anular las cinco mil acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una en las que se encuentra dividido el capital suscrito y en su lugar emitir doscientas nuevas acciones ordinarias y nominativas de un dólar americano cada una.- b.2) Aumentar el capital social de la compañía en seiscientos dólares de los Estados Unidos de América de manera que en lo sucesivo quede fijado en la cantidad de ochocientos dólares de los Estados Unidos de América.- b.3) Reformar el artículo quinto del estatuto social de la compañía, el cual se refiere al monto del capital y la cantidad de acciones en las que se encuentra dividido.- b.4) Autorizar al GERENTE de la compañía para que intervenga en la suscripción de la respectiva escritura pública contentiva de los asuntos resueltos en la respectiva junta general, así como también para que realice todos los trámites necesarios para su perfeccionamiento e inscripciones pertinentes.- **CLAUSULA TERCERA.- OBJETO DEL PRESENTE ACTO JURIDICO:** Con

Guayaquil, Junio 21 de 1999

0000003

Señorita doña  
LILIANA MIRAGLIA ORABONA  
Ciudad.-

Ref: Nombramiento de GERENTE de la compañía  
INMOBILIARIA ADRIANA MARIA S.A.



De mis consideraciones:

Cúmpleme hacerle conocer que en la sesión de Junta General de Accionistas de la compañía Inmobiliaria Adriana Maria S.A., celebrada el día de hoy, se tuvo el acierto de reelegirla para el cargo de GERENTE de la compañía, por un nuevo periodo de DOS AÑOS. Con este cargo tendrá usted la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía y demás obligaciones y atribuciones que consten en el Estatuto Social de la compañía. Su anterior nombramiento fue inscrito el día 6 de Febrero de 1995.

La compañía INMOBILIARIA ADRIANA MARIA S. A., se constituyó según consta de la escritura pública otorgada ante la Notario Décimo Tercera de Guayaquil Dra. Norma Plaza de García, el día 27 de Septiembre de 1979, inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil, el 31 de Octubre de 1979. Aumento su capital social, ante la misma Notaria Décimo Tercera Dra. Norma Plaza de García, según consta de la escritura pública otorgada, el día 23 de Marzo de 1990, inscrita en el Registro Mercantil el 19 de Junio de 1990. Su último aumento, se celebró ante la misma Notaria Décimo Tercera Dra. Norma Plaza de García, el día 7 de Febrero de 1995, testimonio inscrito en el Registro Mercantil el día 7 de Marzo de 1995.

Atentamente,

*Cecilia Miraglia de Silva*

CECILIA MIRAGLIA DE SILVA  
P R E S I D E N T E

Señora doña  
CECILIA MIRAGLIA DE SILVA  
Ciudad.-

Impuesta del contenido de su comunicación, acepto el cargo conferido.

Cordialmente,

*Liliana Miraglia*

LILIANA MIRAGLIA ORABONA  
C.I. N° 0901324426

Guayaquil, Junio 21 de 1999

*Dr. Alberto Bobadilla Bodero  
Notario Cuarto de Guayaquil*

En la presente fecha queda inscrito este  
Nombramiento de Serente

Folio(s) 36.459 Registro Mercantil No.

10834 Repertorio No. 15051

Se archivan los Comprobantes de pago por los  
impuestos respectivos.

Guayaquil, 6 de Julio de 1999.

~~ICDC. CARLOS FORGE ALVARADO  
Registrador Mercantil Suplente  
del Cantón Guayaquil~~





Como acto previo a declarar instalada la Junta, el Secretario procede a elaborar la lista de asistentes, la misma que queda autorizada con su firma y la del Presidente. A continuación se procede a tratar el primer punto del orden del día.

En el punto PRIMERO del orden del día se resolvió convertir el capital de la compañía a dólares americanos, de acuerdo a lo dispuesto por la Ley para la Transformación Económica del Ecuador publicada en el Registro Oficial el 13 de marzo de 2000, de manera que el capital actual de la compañía que es de cinco millones de sucres se convierta en doscientos dólares americanos, procediendo a la anulación de las cinco mil acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una y en su reemplazo se emitan doscientas nuevas acciones ordinarias y nominativas de un dólar americano cada una; en consecuencia, Vittorio Miraglia Orabona es propietario de cincuenta acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, Mario Miraglia Orabona es propietario de cincuenta acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, Liliana Miraglia Orabona es propietaria de cincuenta acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una y Cecilia Miraglia Orabona de Silva es propietaria de cincuenta acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos cada una.

A continuación se trata el SEGUNDO punto del orden del día que se refiere al aumento del capital social en seiscientos dólares de los Estados Unidos de América de manera que en lo sucesivo quede fijado en ochocientos dólares de los Estados Unidos de América y el capital autorizado quede fijado en mil seiscientos dólares de los Estados Unidos de América. El Presidente informa que los accionistas tienen derecho preferente en la emisión de nuevas acciones y los llama a ejercerlo, cada uno lo ejerce en proporción al porcentaje de acciones que posee, suscribiendo cada uno ciento cincuenta de las nuevas acciones de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, las mismas que son pagadas en dinero en efectivo en su totalidad por los señores accionistas de la compañía, de manera tal que, Vittorio Miraglia Orabona es propietario de ciento cincuenta acciones ordinarias y nominativas de un dólar americano cada una; Mario Miraglia Orabona es propietario de ciento cincuenta acciones ordinarias y nominativas de un dólar americano cada una; Liliana Miraglia Orabona es propietaria de ciento cincuenta acciones ordinarias y nominativas de un dólar americano cada una y Cecilia Miraglia

0000005

Orabona de Silva es propietaria de ciento cincuenta acciones ordinarias y nominativas de un dólar americano cada una.

Por último se trata el TERCER PUNTO del orden del día que se refiere a la Reforma del Estatuto que en su artículo QUINTO que en lo sucesivo dirá: **“ARTÍCULO QUINTO: DEL CAPITAL.- El capital social de la compañía es de ochocientos dólares americanos, dividido en ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar americano cada una, numeradas de la 001 a la 800 ; se fija también un capital autorizado de mil seiscientos dólares de los Estados Unidos de América.”**

La Junta General de Accionistas autoriza al señor Gerente para que otorgue la Escritura Pública de conversión de capital social, de la compañía de sucres a dólares, aumento de capital social, determinación del capital autorizado y reforma del Estatuto Social y en general para que realice todos los actos y gestiones necesarias para el perfeccionamiento legal de la voluntad social expresada en esta sesión.

Siendo las 14h30 y sin otro punto que tratar se da un receso a la sesión a fin de que se elabore y redacte la presente acta, realizado lo cual se instaló, se leyó el acta por la secretaría aprobándola en todas sus partes y suscribiéndola a continuación. **F) LILIANA MIRAGLIA ORABONA SECRETARIA DE LA JUNTA - ACCIONISTA F) CECILIA MIRAGLIA ORABONA DE SILVA PRESIDENTE DE LA JUNTA - ACCIONISTA F) VITTORIO MIRAGLIA ORABONA - ACCIONISTA F) MARIO MIRAGLIA ORABONA - ACCIONISTA.**

CERTIFICO QUE LA PRESENTE ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

*Liliana Miraglia*

**LILIANA MIRAGLIA ORABONA  
SECRETARIA DE LA JUNTA**

*Dr. Alberto...*  
**Dr. Alberto...**  
**Notario...**

0000006



los antecedentes expuestos, la señora Liliana Miraglia Orabona en su calidad de Gerente de la compañía INMOBILIARIA ADRIANA MARÍA S.A. y en virtud de lo resuelto por la junta general universal de la compañía celebrada el día veintinueve de noviembre del dos mil uno, declara bajo juramento lo siguiente: **Primero.-** Que se ha convertido el capital social de la compañía INMOBILIARIA ADRIANA MARÍA S.A. de sucres a dólares de los Estados Unidos de América, por lo cual el capital social de la misma que en la actualidad es de CINCO MILLONES DE SUCRES dividido en cinco mil acciones ordinarias y nominativas de mil sucres cada una queda convertido en DOSCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA al igual que las cinco mil acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una, han sido anuladas y en su lugar se han emitido doscientas nuevas acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una.- **Segundo.-** Que se ha aumentado el capital social de la compañía en seiscientos dólares de los Estados Unidos de América que sumados al capital social anterior arroja como nuevo capital social de la compañía, la cantidad de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. El aumento del capital social de la compañía se lo realizó mediante la emisión de seiscientas nuevas acciones ordinarias y nominativas de un dólar americano cada una.- **Tercero.-** Que se ha reformado el artículo quinto del estatuto social de la compañía, el cual contendrá lo siguiente: ***“ARTÍCULO QUINTO: El capital social de la compañía es de ochocientos dólares americanos , dividido en ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar americano cada una, numeradas de la cero cero uno a la ochocientos; se fija también un capital autorizado de mil seiscientos dólares de los Estados Unidos de América”***. El pago de la suscripción del aumento de capital se lo realizó en su totalidad y por cada uno de los accionistas, con dinero en efectivo durante el desarrollo de la sesión de Junta General, para lo cual me remito al Acta. **CLAUSULA CUARTA.-AUTORIZACIÓN:** La junta general extraordinaria de accionistas de la compañía INMOBILIARIA ADRIANA MARÍA S.A. autorizó al GERENTE de la misma a suscribir el presente instrumento y realizar todos los actos y gestiones necesarias para el

Dr. Alberto Bobadilla  
Abogado Civil de Guayaquil

perfeccionamiento legal de la voluntad social expresada en la sesión del veintinueve de noviembre del dos mil uno.- **CLÁUSULA QUINTA: DECLARACIÓN JURAMENTADA.**- Liliana Miraglia Orabona en su calidad de Gerente de la compañía Inmobiliaria Adriana María S.A., declara bajo juramento sobre la correcta integración del aumento de capital en los términos acordados en la junta general celebrada el veintinueve de noviembre del dos mil uno, dejo constancia que el pago en numerario está registrado en la contabilidad de la empresa. **CLAUSULA SEXTA.- DOCUMENTOS HABILITANTES:** Se agrega a la presente escritura pública como documentos habilitantes, la copia del nombramiento del representante legal de la compañía INMOBILIARIA ADRIANA MARIA S.A. así como también una copia certificada de la junta general extraordinaria de accionistas de la misma que soporta todo lo descrito en la presente escritura pública.- Agregue usted, Señor Notario, las demás formalidades de estilo para la completa validez y perfeccionamiento de esta escritura pública.- f) Abogada Katrina Platon Akel .- Registro número diez mil ochocientos cuarenta y ocho.- Hasta aquí la minuta en la que se ratifican los comparecientes y queda elevada a Escritura Pública para que surta sus efectos legales.- Leída que fue a los otorgantes la presente escritura de principio a fin , en alta voz, por mí, el Notario, los mismos se afirman, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe

*Liliana Miraglia*

**P. INMOBILIARIA ADRIANA MARÍA S.A.**  
**LILIANA MIRAGLIA ORABONA**  
**GERENTE**  
**C.C. 090 1324426**  
**RUC: 0990388725004**

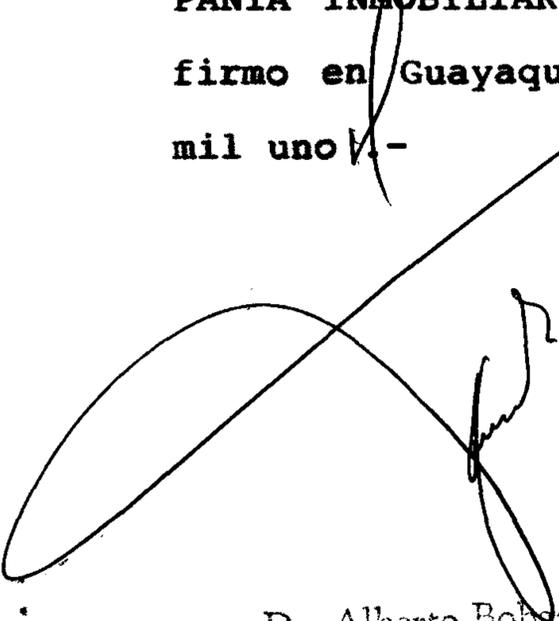
*Alberto Bobadilla Bodero*  
**DR. ALBERTO BOBADILLA BODERO**  
**NOTARIO CUARTO DEL CANTÓN GUAYAQUIL**

**Es fiel**

0000007

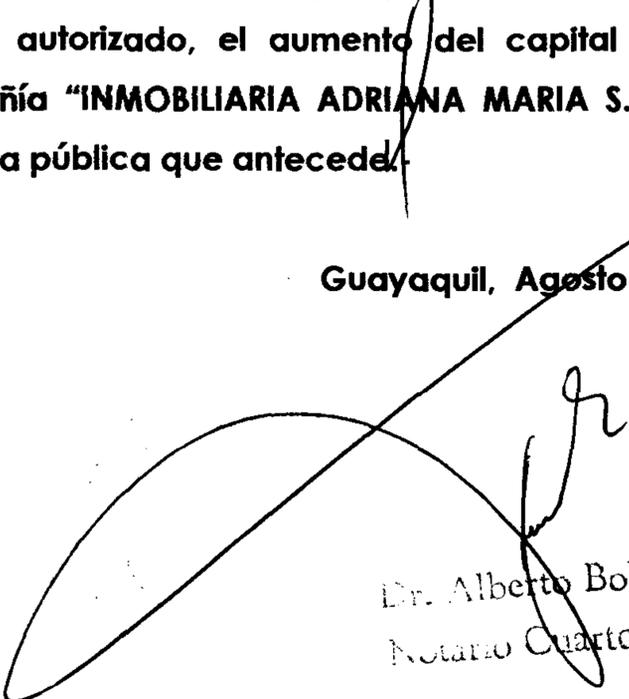
copia de su original, y en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA, de la escritura de CONVERSION, AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL Y AUTORIZADO Y REFORMA DE ESTATUTO DE LA COMPAÑIA INMOBILIARIA ADRIANA MARIA S.A., que rúbrico, sello y firmo en Guayaquil, a veintisiete de Diciembre del año dos mil uno -



  
Dr. Alberto Bobadilla Bodero  
Notario Cuarto de Guayaquil

**RAZON:** El doctor ALBERTO BOBADILLA BODERO, Notario Cuarto del Cantón Guayaquil, en uso de sus facultades legales, de que se encuentra investido DA FE, de que se ha tomado nota al margen de la matriz de fecha 21 de Diciembre del 2001, de lo dispuesto en la Resolución N° 02-G-IJ-0004717, del 4 de Julio del 2002, expedida por la Directora Jurídico de Compañías de la Intendencia de Compañías de Guayaquil (E), que ha sido aprobada la conversión del capital, el capital autorizado, el aumento del capital y la reforma del estatuto de la compañía "INMOBILIARIA ADRIANA MARIA S.A.", conforme al contenido de la escritura pública que antecede.

Guayaquil, Agosto 6 del 2002

  
Dr. Alberto Bobadilla Bodero  
Notario Cuarto de Guayaquil



Dra. Norma Plaza  
de García

REGISTRADORA  
MERCANTIL

REGISTRO MERCANTIL 0000008  
CANTON GUAYAQUIL

1.- En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 02-G-IJ-0004717, dictada el 4 de Julio del 2.002, por la Directora Jurídico de Compañías de la Intendencia de Compañías de Guayaquil,(E) queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene: la Conversión del Capital, Capital Autorizado, Aumento del Capital Suscrito y Reforma del estatuto de la compañía INMOBILIARIA ADRIANA MARIA S.A., de fojas 106.411 a 106.422, número 16.317 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 24.822 del Repertorio.-2.- Certifico: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta escritura.-3.- Certifico: Que con fecha de hoy, se efectuó una anotación del contenido de esta escritura, al margen de la inscripción respectiva.- Guayaquil, diecinueve de Agosto del dos mil dos.-



DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA  
REGISTRADORA MERCANTIL  
CANTON GUAYAQUIL.



ORDEN: 25880  
LEGAL: SILVIA COELLO  
AMANUENSE: MARITZA RODRIGUEZ  
COMPUTO: MARITZA RODRIGUEZ  
ANOTACION/RAZON: GRACE QUINDE  
REVISADO POR: *ju*

**RAZON: DOY FE** que en esta fecha he tomado nota de la disposición contenida en el artículo cuarto, de la Resolución No. 02-G-IJ-0004717, de fecha 4 de Julio del 2002, de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, mediante la cual se aprueba el contenido de la escritura pública que antecede.-  
Guayaquil, 30 de Agosto del 2002.



*Montealegre*  
\_\_\_\_\_  
Nombre: \_\_\_\_\_  
Guayaquil